



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve

Instituto Mexicano de la Juventud



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; ACOMPAÑADO DE LA DOCTORA ROCÍO MAGDALENA AGUILAR RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; ACOMPAÑADO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LA LICENCIADA LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ANTECEDENTES

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de la citada Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- III. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "**LA SEDATU**" tiene las atribuciones de: "planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 13



hacia una planeación sustentable y de integración"; y, "promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado".

- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Directriz 2. "Política Social", comprende como uno de sus programas el de "Desarrollo Urbano y Vivienda", el cual posteriormente en el numeral 8 reconoce la necesidad de realizar obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- V. El 2 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, el que busca subsanar y erradicar las desigualdades sociales y económicas, preservando los recursos, cultivando la memoria y la identidad de nuestro pueblo, sin dejar a nadie atrás con el esfuerzo de todos los sectores y los tres órdenes de gobierno. En ese sentido, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, se edifica como un instrumento de planeación que implementa una ocupación ordenada del territorio, a través de la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo, trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacionales; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar.
- VI. El 9 de abril de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, la cual se establece en su numeral 1.2 como un instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial –parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática–, que busca la realización de diversos propósitos; entre los que se encuentran; el de Transversalidad, que implica promover el ordenamiento territorial como eje transversal a todas las acciones de la Administración Pública Federal, de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado, buscando su implementación en el mediano y largo plazo; el de Estructuración Territorial, que se actualiza a través de proponer lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio al mediano y largo plazo, vinculando sus resultados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y bienestar de todas las personas; así como el de Gobernanza, que precisa el desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado –con un enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos–, que contribuyan a la cohesión social, promoviendo el bienestar y disminuyendo las desigualdades.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

M *GJ* *3* *2*
Página 2 de 13



VII. En el Anexo 25 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, está a cargo de “**LA SEDATU**”.

VIII. El 31 de diciembre de 2020, fue publicado el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021”; el cual en lo subsecuente se denominarán “**LAS REGLAS**”.

IX. El objetivo general de “**EL PROGRAMA**” es “contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.”

X. De conformidad al numeral 10.2 de “**LAS REGLAS**”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa y tiene entre otras atribuciones las de dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa y suscribir acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

XI. De conformidad al numeral 12.5 de “**LAS REGLAS**”, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil.

XII. Que, con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó “**EL IMJUVE**”, de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEDATU**” por conducto de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ºy 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 41 del mismo ordenamiento.
- I.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para participar en el proceso de seguimiento y evaluación de las intervenciones desarrolladas a través de “**EL PROGRAMA**”.
- I.3 El doctor Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “**LAS REGLAS**”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4 La doctora Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Titular de la Dirección General de Desarrollo regional cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y artículo 24 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- I.5 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Colaboración señala el domicilio ubicado en la Avenida Nuevo León, No. 210, colonia Hipódromo, C.P. 06100, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

II. Declara “**EL IMJUVE**” por conducto de su representante:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 4 de 13



- II.2 Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.
- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud"
- II.4 Que, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
- II.5 Que, Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional participa en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14, fracción IV y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
- II.6 Que, la licenciada Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- II.7 Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes:

- III.1 Que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, y que en dicha celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

- III.2 Se reconocen plenamente su personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Por lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

El objeto del presente Convenio de Colaboración es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "**LAS PARTES**" coadyuvarán en el ámbito de sus competencias, para que en el contexto de la articulación interinstitucional y en vinculación a las obras y acciones entregadas por "**EL PROGRAMA**", se:

- a) Realicen acciones dirigidas a la promoción y difusión de los espacios intervenidos, considerando a la población que preferentemente vive en los barrios y colonias aledañas a los mismos, considerando con énfasis a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, con la finalidad de coadyuvar a cerrar las brechas de desigualdad.
- b) Fomente la tolerancia, respeto, cooperación, participación y solidaridad, a través de la convivencia de las y los habitantes que preferentemente viven en los barrios y colonias aledañas a los espacios intervenidos, considerando con énfasis a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad.
- c) Impulse la activación y empoderamiento de la población, considerando con énfasis a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, con relación a las intervenciones realizadas.
- d) Impulse la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales; así como la promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas, en

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 6 de 13



ambos supuestos que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios intervenidos, considerando con énfasis a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, en términos de los principios descritos en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEGUNDA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

El presente Convenio de Colaboración no compromete subsidios en el marco de “**EL PROGRAMA**” y fungirá únicamente como compromiso y base de la voluntad de “**LAS PARTES**” para concertar esfuerzos y reconocer su disposición para crear sinergias en el ejercicio de los principios rectores de la encomienda pública en vinculación al desarrollo urbano.

La ejecución específica de los proyectos, acciones posteriores, así como de los recursos necesarios para su ejecución se dará de conformidad con la formalización de los instrumentos jurídicos específicos que se celebren en su oportunidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

“**LA SEDATU**”, a través de su representante, se compromete a:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a) Proporcionar a “**EL IMJUVE**” un listado de Instituciones, dependencias, entidades y otros actores de la sociedad civil, con los que “**EL IMJUVE**” puede vincularse para ejercer las acciones necesarias para la actualización del objeto tanto del presente Convenio de Colaboración, como de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a suscribir.
- b) Promover la participación de “**EL IMJUVE**” con otros actores públicos y/o privados, a través de una comunicación y coordinación permanente para impulsar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y los específicos que se llegasen a suscribir.
- c) Fomentar con “**EL IMJUVE**” una relación de intercambio, colaboración y/o coordinación, con el afán de promover las funciones sustantivas necesarias y la búsqueda de alternativas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- d) Determinar con “**EL IMJUVE**” las secuencias y actividades eficaces en tiempo y ubicación, que incluyan la detección de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 7 de 13

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IMJUVE".

"EL IMJUVE", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- a) Desarrollar y proponer acciones específicas, en áreas de interés común, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que se lleguen a formalizar.
- b) Recibir de **"LA SEDATU"** un listado de Instituciones, dependencias, entidades y otros actores de la sociedad civil, con los que **"EL IMJUVE"** puede vincularse para ejercer las acciones necesarias para la actualización del objeto del presente Convenio de Colaboración y los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a suscribir.
- c) Determinar con **"LA SEDATU"** las secuencias y actividades eficaces en tiempo y ubicación, que incluyan la detección de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que se lleguen a formalizar.

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

Participar con **"LA SEDATU"** en el diseño de políticas que promuevan el fomento y desarrollo de actividades comunitarias para implementar metodologías participativas que promuevan el diálogo, la cooperación, mediación y el trabajo colectivo con los actores sociales.

- e) Coadyuvar al cumplimiento de las iniciativas al empoderamiento de las comunidades y el de las personas jóvenes, a través del mejoramiento del entorno y los espacios públicos y/o equipamientos urbanos intervenidos por **"EL PROGRAMA"**.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

QUINTA.NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de los proyectos y acciones que serán realizadas para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que se lleguen a formalizar, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán en lo aplicable a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que el ejercicio de las acciones resultantes en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a formalizar, podrán ser auditadas por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

SÉPTIMA- ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace a la doctora Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración.

"EL IMJUVE" designa como enlace a Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

OCTAVA. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 13

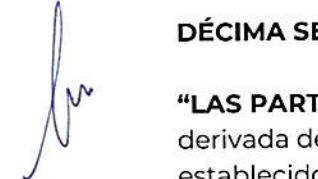
"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes que se anexarán al presente y formarán parte integral del mismo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

 "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Colaboración.

 **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS "LA SEDATU"**, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL IMJUVE"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

 "LAS PARTES" acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

 El personal que se designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que al efecto se celebren, se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia de este instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho

Página 10 de 13

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



personal. En consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**" asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

"**LAS PARTES**" serán responsables, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, de que **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; así como en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"**LAS PARTES**" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al "semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad" también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico

de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emitentes y receptores, deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones para “**LA SEDATU**” a: controlgestion@sedatu.gob.mx; gestion.dgdregional@sedatu.gob.mx; y oficialiapartes@sedatu.gob.mx

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones para “**El IMJUVE**” a: nyoval@imjuventud.gob.mx

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos jurídicos específicos que se llegasen a formalizar.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” están sujetos al cumplimiento de las Leyes contra la corrupción, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de corrupción, soborno, conducta ética en los negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos, hospitalidad, reembolso de gastos y personas que no estén constituidas como empresa, incluyendo las normas aplicadas en el marco de la

Página 12 de 13

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE) y el Convenio para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, según corresponda.

VIGÉSIMA. CÓDIGO DE ÉTICA.

"LAS PARTES" entienden y aceptan que como Dependencias del Ejecutivo Federal, se encuentran sujetas al "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019. En este sentido, **"LAS PARTES"** deberán tener un comportamiento ético durante la ejecución del presente Convenio y cumplir con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en seis (06) tantos en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de agosto de 2021.

Por "LA SEDATU"

Daniel Octavio Fajardo Ortiz
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Asistió

Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez
Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional.

Por "EL IMJUVE"

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Asistió

Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD EN LO SUCESTIVO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 13 de 13